

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGES

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2011 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de fecha 2 de diciembre de 2011, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos, la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y la Ordenanza fiscal reguladora de la licencia de primera ocupación, sin que se hayan presentado dentro del mismo ninguna reclamación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70. 2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril y artículo 17. 4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2 de 2004, publicando a continuación el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### ANEXO

##### **Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

###### **Artículo 2.**

###### **2.b) Bonificaciones:**

Sobre la cuota tributaria se aplicará una bonificación del 100 por 100 a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para la concesión de esta bonificación se requerirá la previa solicitud del titular del vehículo.

##### **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos**

###### **6. Cuota tributaria:**

6.2: A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa trimestral:

Viviendas: 19,00 euros. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas.

Bares y otros locales: 43,00 euros.

Autoservicios, farmacias y otros: 52,00 euros.

Restaurantes, bares-restaurantes, pescaderías e hipermercados: 79,00 euros.

##### **Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles**

10.4. Los sujetos pasivos del Impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de la siguiente bonificación de la cuota íntegra del impuesto:

Familias numerosas con tres o cuatro hijos: 53 por 100.

Familias numerosas con cinco o seis hijos: 74 por 100.

Familias numerosas con siete hijos o más: 90 por 100.

##### **Ordenanza fiscal reguladora de la licencia de primera ocupación**

###### **Artículo 7. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria será única y consistirá en la operación de sumar a la cantidad de 53,10 euros la cifra resultante de aplicar el 1,5 por  $\frac{1}{100}$  del importe del presupuesto de ejecución material del proyecto de obras del inmueble objeto de la actuación administrativa. En el supuesto de inmuebles con varias unidades constructivas, el presupuesto se determinará proporcionalmente por cada una de las viviendas o locales que formen la construcción.»

Cuota = 53,10 euros  $\frac{1}{100}$  + 1,5 (0,0015) presupuesto ejecución material proyecto de obras del inmueble.

Argés 13 de enero de 2012.-El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.